



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 04 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 03 ENE. 2020

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 167156-2019-E de la Carta N° 031-2019/NE N° 044-2018-LAM y el Informe N° 2338-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca Rama Limón y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 031-2019/NE N° 044-2018-LAM, recepcionado con fecha 11 de noviembre de 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por veinte y nueve (29) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 015-2019-CONVENIO N° 044-2018-LAM/CAMB-RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 017-2019-LAM/SP-SID, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico del PNVR;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre del 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del PROYECTO, indicado en el numeral 07) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para setenta y uno (71) viviendas;

Que, el Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del PROYECTO, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 015-2019-CONVENIO N° 044-2018-LAM/CAMB-RO, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante el cual presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el termino de 29 días calendario;

Que, al respecto, mediante Informe N° 017-2019-LAM/SP-SID, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el termino de 29 días calendario;

Que, mediante Informe N° 049-2019-LAM-JLNG, que indica como fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por el Arq. José Luis Ninamango Guevara, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, mediante el cual concluye que: i) El residente de obra, Carlos Alberto Martínez Barrientos y Núcleo Ejecutor, han presentado el expediente de ampliación de plazo N° 03, sin ampliación presupuestal según lo previsto en la Guía; ii) El Supervisor del proyecto, Arq. Sixto Origoin Delgado ha revisado la documentación correspondiente del expediente de ampliación de plazo N° 03 y emite pronunciamiento manifestando que es procedente el pedido de ampliación de plazo N° 03 por 29 días calendario y la aprueba, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 14 de diciembre de 2019; iii) La ampliación de plazo N° 03 del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y del Núcleo Ejecutor, asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada esta guarda relación con lo exigido en el ítem, 7.16 Ampliación de Plazo de la Guía; por lo que finalmente el suscrito informa que encuentra conforme el sustento y la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 03 por 29 días calendario, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 021-2019-CCC, recepcionada con fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. Carlos Alberto Correa Cuzquen, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, en el cual concluye



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

que: i) El que suscribe, encuentra el expediente de la solicitud de la ampliación de plazo N° 03, del PROYECTO, y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que considera procedente la ampliación N° 03 por 29 días calendario, teniendo como nueva fecha de término 14 de diciembre de 2019; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 03, según la Guía, se enmarcan dentro del ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisión del proyecto, causal que ha alterado la duración de las actividades de ejecución de obra, debido al desabastecimiento de agregados, lo que impidió la ejecución de las partidas de losa aligerada, generando atraso en las partidas secuenciales que están dentro de la ruta crítica; iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico y considerando que el avance físico de obra al 03 de noviembre de 2019 es de 70.65%, motivo por el que sustentan necesariamente la ampliación de plazo N° 03 para la culminación de las metas, modificando la fecha de término al 14 de diciembre de 2019; y, iv) La Ampliación de Plazo N° 03, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 2338-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 02 de enero de 2020, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 021-2019-CCC y aprueba la ampliación de plazo N° 03, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 11 de noviembre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 se realice con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2019; siendo su nueva fecha de conclusión de obra el 14 de diciembre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Informe Legal N° 04-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 03 de enero de 2020, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 respecto al proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca, Rama Limón y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 14 de diciembre de 2019;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados El Carrizo, Muy Finca, Rama Limón y otros – Distrito de Mochumi; Centro Poblado Huaca de Barro – Distrito de Morrope – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 044-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el termino de 29 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 14 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales,.

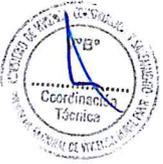
Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

